

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en base a la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2012 se ha acordado lo siguiente:

Visto que con fecha 25 de mayo de 2012 se solicitó informe al Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan:

Expediente	Titular	D.N.I./NIE/Pasaporte
05/2012	Hassan Tali	X9177282Y
06/2012	Fikri Ettalie	X5080840W
07/2012	Abderrahim Benjaddi	X6468630H
08/2012	Sellam Bouarourou	X7634634Z

Visto que con fecha 27 de junio de 2012, se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento relativo a las bajas en el padrón municipal de habitantes por causa de Inclusión Indebida.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida a los habitantes anteriormente citados.

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón municipal de habitantes de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero.- Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio.

Cuarto.- En el caso de que no hubiera sido posible notificárselo al interesado, por ignorar el lugar de notificación, o bien intentada la misma no se hubiese podido practicar; notificar al interesado mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, que se procede a darle de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, una vez transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notifique su resolución. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en derecho.

Ugena 2 de julio de 2012.-La Jefa de Negociado del Departamento de Estadística (firma ilegible).

N.º I.- 5649